

ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE (AVEADS) .

ESTATUTOS

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINALIDADES Y ACTIVIDADES

Artículo I. Denominación.

Se constituye la Asociación denominada Asociación Valenciana de Educación ambiental y Desarrollo Sostenible (AVEADS), como una entidad científica de carácter no lucrativo, acogida a la vigente legislación de asociaciones contenida en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación, y al amparo de lo que se dispone en el artículo 22 de la Constitución.

Artículo 2. Personalidad jurídica.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir las finalidades que se propone

Artículo 3. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Asociación se establece en Valencia, Avda Blasco Ibañez nº 30. Código postal 46 0 10.

La Asociación realizará sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Artículo 4. Finalidades.

Constituyen las finalidades de la Asociación:

- 1º. Estimular la relación entre todos los que cultivan la pedagogía ambiental como disciplina científica, como carrera universitaria o como medio de trabajo habitual.
- 2º. Promover la renovación pedagógica en la práctica de la educación ambiental.
- 3º. Promover, realizar y difundir estudios e investigaciones en los ámbitos de la educación ambiental y el desarrollo sostenible.
- 4º. Organizar congresos y reuniones científicas para el análisis e intercambio de conocimientos acerca de los avances que se van produciendo en los ámbitos de su competencia.
- 5º. Defender el carácter especializado y la diversidad profesional en el desempeño de las funciones docentes e investigadoras de los educadores ambientales, coherentemente con la realidad sistémica y el tratamiento interdisciplinar que requiere la problemática ambiental.

- 6º. Prestar asesoramiento a los organismos que lo soliciten sobre las cuestiones científicas y técnicas relacionadas con la E.A.
- 7º. Promover la inserción social de la educación ambiental fomentando la solidaridad entre los colectivos sociales y el medio.
- 8º. Potenciar actividades conjuntas entre todas las entidades valencianas que trabajan y coordinan programas de educación ambiental.
- 9º. Establecer colaboraciones con asociaciones o entidades afines del territorio español y otros países.
- 10º. Realizar o participar en actividades y proyectos relacionados con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre países.

Artículo 5. Actividades.

Para el cumplimiento de las finalidades enumeradas en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades.

- 1ª. Organización y desarrollo de cursos, seminarios, congresos, jornadas, conferencias y otros tipos de reuniones sobre temas de educación ambiental y desarrollo sostenible.
- 2ª. Realización de estudios, investigaciones y experiencias en el ámbito de la educación ambiental y desarrollo sostenible
- 3ª. Creación de mecanismos de información y consulta para los asociados (Publicación de una Revista o Boletín, como órgano oficial de la AVEADS; establecimiento de una página web).
- 4ª. Organización de visitas técnicas a los Centros y Servicios de Educación ambiental de interés.
- 5ª. Establecimiento y concesión de premios sobre actividades e investigaciones en educación ambiental y desarrollo sostenible.
- 6ª . Cooperar al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre países.

CAPITULO II.- LOS ASOCIADOS

Artículo 6. Capacidad

La AVEADS estará constituida por los siguientes socios:

1. Titulares : titulados universitarios y expertos en educación ambiental.
2. Estudiantes interesados en la educación ambiental y el desarrollo sostenible.
3. Honoríficos: personas que hayan destacado en los ámbitos propios de la AVEADS, así como aquellas que hayan mostrado una especial dedicación a la asociación.
4. Protectores: Organismos o personas que ofrecen apoyo material, científico o profesional a la asociación.

Las personas interesadas en formar parte de la AVEADS habrán de presentar una solicitud por escrito al Órgano de representación, la cual se resolverá en la primera reunión de acuerdo con las condiciones de admisión siguientes:

a.-Para ser socios titulares, estudiantes o corporativos:

- Solicitud del interesado, presentado por un socio titular.
- Acreditación de las condiciones señaladas en el punto 1 de este artículo
- Ser admitido por la Junta Directiva de la Asociación.

b.-Para ser socio de honor:

- Propuesta de 25 socios, reseñando los méritos más significativos del aspirante
- Admisión de la propuesta por la Junta Directiva y aprobación por la Asamblea General de socios.

c.-Para ser socio protector: Acuerdo entre la Junta Directiva y la autoridad competente del organismo protector. Dicho acuerdo se realizará mediante un Acta donde se especifiquen los derechos y deberes mutuos.

En el caso de que alguna solicitud sea desestimada por la Junta Directiva, ésta deberá comunicarlo al interesado, especificando claramente las causas de su no admisión. El interesado, a partir de esta notificación, podrá solicitar revisión de su petición ante la Asamblea General de la AVEADS a través del socio que lo haya presentado. La decisión de la Asamblea será definitiva.

La condición de socio es intransferible

Artículo 7. Derechos de los asociados

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales
- 2.- Elegir y ser elegidos para los órganos rectores; únicamente los socios titulares y los socios honoríficos podrán formar parte de los órganos rectores de la asociación.
- 3.-Conocer los acuerdos de la Junta Directiva, así como el estado de las cuentas de la Asociación
- 4.-Disfrutar de los bienes, servicios y demás elementos de uso común de la Asociación
- 5.-Proponer actividades científicas acordes con los fines de la Asociación, presentado el proyecto de las mismas a la Junta Directiva
- 6.-Presentar moción de censura a los órganos de la Asociación, debidamente justificada y suscrita por un tercio de los socios.
- 7.-Tener puntual conocimiento de todos los acuerdos adoptados por los órganos directivos
- 8.-Participar en los actos y las actividades organizadas por la Asociación.
- 9.-Los socios de honor estarán exentos de la cuota correspondiente.
- 10.-Los socios protectores tendrán la un voto tanto sean personas físicas como jurídicas y a aquellos otros derechos suscritos entre la AVEADS y la entidad protectora.

Artículo 8. Deberes de los asociados

Son deberes de los socios:

1. Cumplir con los Estatutos de la asociación y los acuerdos que se adopten dentro del marco de sus atribuciones, en la asamblea General y la Junta Directiva.
2. Mantener colaboraciones con los demás socios para el mejor desarrollo de las actividades propias de la asociación.
3. Participar en las Asambleas Generales y en las elecciones por cargos de la asociación
4. Comunicar a la Secretaría de la Asociación, en el mínimos plazo posible, los cambios de domicilio y vecindad.
5. Cumplir las normas deontológicas que deben regular la actividad de los educadores ambientales.
6. Pagar las cuotas que de acuerdo con los Estatutos, puedan corresponder a cada socio

Artículo 9. Causas de baja

La pérdida de la condición de socio será motivada por:

- Decisión personal del interesado, una vez lo haya comunicado por escrito a la Junta Directiva.
- Decisión de la Junta con ratificación de la Asamblea General cuando el socio contravenga los fines de la Asociación, citados en el artículo 4, o no haga efectiva la cuota anual aprobada por la Asamblea General.

Artículo 10. Régimen sancionador

La separación del socio de la Asociación por motivos de sanción se producirá cuando cometa los siguientes actos:

- a). Cuando deliberadamente impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales
- b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los Órganos de Gobierno y representación de la asociación.

En cualquier caso, para acordar la separación por parte del Órgano de Gobierno se procederá a la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del asociado afectado.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. EL ÓRGANO DE GOBIERNO

La AVEADS estará regida, en el ámbito general, por: A) la Asamblea General; B) la Junta Directiva; y C) la Comisión Permanente.

Artículo 11. La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano soberano de la Asociación y esta constituida por todos los socios por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. Todos los miembros quedaran sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo los ausentes, los disidentes y los que, aún estando presentes, se hayan abstenido de votar.

Artículo 12. Reuniones de la Asamblea

Las reuniones de la Asamblea General serán de dos tipos : ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas generales ordinarias se celebrarán, como mínimo, una vez al año y cuantas veces lo requiera la Junta Directiva, o lo solicite por escrito al menos un 20% de socios. Se tratarán cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por la Asociación, los trabajos a realizar, la provisión de vacantes de la Junta Directiva a cubrir por el sistema de elección, memoria, balance, rendición de cuentas y presupuestos, así como ruegos y preguntas.

Las Asambleas generales extraordinarias se celebrarán a iniciativa de la Junta Directiva o por solicitud de un tercio, como mínimo, de los miembros de la Asociación.

El orden del día de las mismas tratará únicamente del asunto que ha motivado su convocatoria.

Artículo 13. Convocatoria de las Asambleas

Las convocatorias se harán por escrito y se notificara individualmente a todos los socios expresando el día, hora , lugar de celebración y el orden del día a tratar. No podrán ser tomados acuerdos en las mismas sobre asuntos que no hubieran sido expresados por escrito en la convocatoria.

Las reuniones de las Asambleas ordinarias se notificarán, al menos, con ocho días de antelación: Las reuniones de las Asambleas extraordinarias se notificarán, al menos con 24 horas de antelación. La convocatoria en todos los casos irá acompañada del orden del día correspondiente.

Artículo 14. Competencia y validez de los acuerdos

Las reuniones de la Asamblea se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de los socios, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de asistentes, en el mismo lugar y media hora después. Las decisiones se tomaran por mayoría simple (la opción más votada) de los asistentes o representantes (según delegación expresada por escrito); en caso de empate, decide el voto del/de la Presidente/a.

En las reuniones de la Asamblea general corresponderá un voto a cada miembro de la asociación.

Son competencias de la Asamblea General:

- Aprobar la gestión del órgano de representación
- Aprobar el presupuesto y la memoria económica y de actividades
- Elegir y destituir a los miembros del órgano de representación
- Aprobar la constitución de grupos de trabajo
- Debatir cualquier cuestión que entre dentro de los objetivos de la Asociación
- Aprobar las altas y las bajas de los socios
- Acordar los programas de trabajo y las líneas principales de actuación de la Asociación
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias
- Adoptar los acuerdos referentes a : expulsión de los socios a propuesta del órgano de representación; constitución de federaciones o agrupaciones territoriales; disolución de la asociación; modificación de los Estatutos.
- Aprobar o rectificar el Acta de la reunion anterior de la Asamble

Artículo 15. Composición del órgano de representación

La Asociación estará regida, administrada y representada por un órgano de gobierno denominado Junta Directiva , en el seno de la cual se constituirá una Comisión Permanente.

La Junta Directiva es el órgano gestor y ejecutivo de la Asociación. Actúa por delegación de funciones de la Asamblea general. Realiza las funciones de coordinación,

administración y representación de la Asociación. La Junta Directiva estará constituida por los siguientes cargos unipersonales:

- Presidente/a.
- Vice-presidente/a
- Secretario/a General
- Vice-secretario/a
- Tesorero/a
- Contador/a.
- Dos vocales por cada Agrupación Territorial, que serán el Presidente/a y Vice-presidente/a de las mismas. Los vocales tendrán como misión: a) Informar de las actividades realizadas en las distintas Agrupaciones Territoriales; b) Exponer las iniciativas de los asociados de su Agrupación territorial; c) Proponer las actividades y cuestiones que estimen oportunas.
- Un máximo de seis representantes para misiones específicas a propuesta de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea.

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva es condición indispensable ser socio titular o socio honorífico. La candidatura se presentará en la sede de la AVEADS, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, respetando los plazos y procedimientos establecidos en la convocatoria de elecciones. La Comisión Permanente canalizará entre todos los socios la difusión de las candidaturas.

La elección de cargos se hará por votación directa y secreta en Asamblea General. Se aceptará el voto por correo, así como el voto delegado expresamente formalizado.

La Comisión Permanente constituida en el seno de la Junta Directiva estará formada por los siguientes miembros de la Junta Directiva

- El/la Presidente/a
- El/la Vice-presidente/a
- El/la Secretario/a General
- El/la Tesorero/a

El ejercicio de todos los cargos será gratuito

Artículo 16. Duración del mandato en el órgano de representación

L La duración de los cargos de la Junta Directiva será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por otros cuatro años máximo y renovarse la mitad de los mismos a los dos o a los cuatro años máximo. El cese en el cargo antes del plazo reglamentario podrá ser por:

- a) Dimisión voluntaria presentada por escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Por darse de baja en la Asociación.
- d) Recibir sanción por falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante la Junta Directiva podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea general, con un miembro de la asociación para el cargo vacante.

Artículo 17. Competencias de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente

Serán competencias de la Junta Directiva:

- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación
- Interpretar los presentes Estatutos cuando su aplicación ofrezca dudas
- Aprobar la gestión de la Comisión Permanente, por lo que todos los miembros de la Junta Directiva deberán conocer todos los acuerdos y actividades de la misma
- Determinar las grandes líneas de actuación de la Asociación, en el marco de los acuerdos de la Asamblea General y del contenido de estos Estatutos.
- Presentar a la Asamblea General el presupuesto económico de la Asociación y el balance económico de cada ejercicio
- Determinar y aprobar el orden del día de los temas que se someterán a consideración de las Asambleas generales
- Tomar acuerdos relativos a la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- Resolver la admisión de nuevos socios.
- Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tienen que satisfacer
- Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten se cumplan.
- Comunicar al registro de asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el término de un mes.

Serán competencias de la Comisión Permanente de la Junta Directiva:

- Fomentar la actividad de la Asociación y de sus órganos rectores.
- Asesorar al/la Presidente/a en los asuntos relacionados con el gobierno de la Asociación.
- Elaborar el presupuesto de la Asociación, así como el plan de actividades de la misma, armonizando las diferentes propuestas de las agrupaciones territoriales
- Resolver con carácter de urgencia aquellos asuntos que requieran una acción inmediata, dando posteriormente la debida cuenta a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General

Artículo 18. Las reuniones de la Junta Directiva y la Comisión Permanente

La Junta Directiva se reunirá al menos dos veces al año mediante convocatoria y orden del día expreso.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, decide el voto del/a Presidente/a. Las Actas serán redactadas y aprobadas en la misma sesión. La Junta Directiva responderá de su gestión ante la Asamblea General.

La Comisión Permanente se reunirá una vez cada tres meses como mínimo y siempre que la convoque el/la presidente/a

Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría de votos entre los presentes; en caso de empate decide el voto de calidad del/a presidente/a. Existirá un Libro de Actas de la Comisión Permanente en el que figuraran las deliberaciones y acuerdos de la misma. Las Actas serán aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 19. El Presidente/a

El Presidente/a de la AVEADS también será presidente de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente. Son funciones del/a Presidente/a:

1. Llevar la dirección y representación legal de la asociación
2. Otorgar en nombre de la asociación los poderes necesarios para ejercitar las acciones previstas.
3. Fijar el orden del día de las Asambleas Generales, la Junta Directiva y la Comisión Permanente
4. Autorizar las órdenes de pago correspondiente a la aplicación de los distintos conceptos presupuestarios de la Asociación, y visar los actos y certificados confeccionados por el Secretario/a de la asociación
5. E/a Presidente/a podrá delegar, cualquiera de las funciones señaladas, en el/a Vicepresidente/a o en cualquier otro miembro de la Junta Directiva, de acuerdo con sus funciones específicas.

El Presidente/a sera sustituido/a, en caso de ausencia justificada, por el Vicepresidente/a o vocal de mas edad de la Junta Directiva.

Artículo 20. El Tesorero/a.

Es misión del Tesorero/a:

1. Recaudar, custodiar y controlar los recursos de la Asociación.
2. Elaborar el presupuesto de la asociación, el balance y la liquidación de cuentas para someterlas a la Junta Directiva, como se determina en el artículo 17 de los Estatutos.
3. Firmar los recibos, las cuotas y otros documentos de tesorería, autorizando los pagos que la Presidencia ordene.
4. Llevar al día la contabilidad de la Asociación.
5. Dar cuenta de su gestión al/a Presidente/a, a la Junta Directiva, a la Comisión Permanente y a la Asamblea General.
6. El Tesorero/a contará con la colaboración del contador/a para la realización de sus funciones

Artículo 21. El Secretario/a

Son obligaciones del Secretario/a General:

1. Actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente, redactando las Actas que habrán de ser aprobadas con su firma y la firma del/a Presidente/a., así como cumplimentar y custodiar los correspondientes libros de las mismas.
2. Llevar de forma actualizada una relación de todos los asociados
3. Redactar los Informes de las Actividades de la Asociación para incluir en la Memoria Anual de Actividades de la misma.

4. Atender, de acuerdo con el/a Presidente/a la correspondencia de la asociación y despachar los asuntos generales de la misma.
5. Llevar a la práctica, con la supervisión del/a Presidente/a, los acuerdos de la Junta Directiva, a no ser que expresamente se encargue de la función a otro miembro de la Comisión Permanente
6. El Secretario/a contará con la colaboración del Vice-secretario/a para la realización de sus funciones

CAPÍTULO V LA AGRUPACIONES TERRITORIALES

Artículo 22. Constitución y ámbito de actuación

Para llevar a cabo sus objetivos la AVEADS se estructurará en Agrupaciones Territoriales, que serán constituidas mediante su aprobación en Asamblea General, a partir de un mínimo del 10% de los miembros de la Asociación. El ámbito geográfico de cada Agrupación Territorial será el de la Provincia

Artículo 23. Organización y funcionamiento

Las Agrupaciones Territoriales podrán elaborar para su mejor organización la normativa que consideren oportuna en el marco de los presentes Estatutos que constituyen el órgano regulador de coordinación.

Las Agrupaciones Territoriales constituirán una Junta Territorial, elegida democráticamente en Asamblea Territorial. Para la elección, duración y renovación de cargos se aplicarán, por analogía, todos los procedimientos y requisitos establecidos en estos Estatutos para la elección de cargos de la Junta Directiva de la Asociación.

El funcionamiento de la Junta Territorial de regulará, también por analogía, por los procedimientos y requisitos establecidos en los presentes Estatutos

La Asamblea General de la AVEADS, a propuesta de su Junta Directiva podrá suprimir las Agrupaciones Territoriales por reducción del número de socios o por incumplimiento de estos Estatutos.

Las Agrupaciones Territoriales tendrán informados a todos sus miembros y a la Junta Directiva de la AVEADS acerca de todas las actividades llevadas a cabo en su seno.

CAPÍTULO VI. LAS REUNIONES CIENTÍFICAS

Artículo 24. Organización

La AVEADS promoverá la organización de Congresos de Educación Ambiental, en los que se analizarán los avances en el campo de la Educación Ambiental y el

Desarrollo Sostenible, así como los trabajos e investigaciones científicas de los miembros de la Asociación.

El tema de los Congresos será fijado de acuerdo con las siguientes condiciones: será un tema de educación ambiental de relevancia social y que permita ser abordado con carácter pedagógico desde la perspectiva de las diferentes áreas de conocimiento involucradas en la problemática ambiental, así como desde las diferentes especializaciones relacionadas con el medio ambiente.

Los Congresos de Educación Ambiental organizados por la AVEADS estarán abiertos a todos sus miembros, a las personas y entidades dedicadas al estudio e investigación de los problemas educativos relacionados con el medio ambiente y la sostenibilidad del desarrollo, así como a cuantos estén interesados en el desarrollo de la educación ambiental y la compleja problemática que plantea.

La Junta Directiva de la AVEADS nombrará los Comités Directivos y organizadores de los Congresos; fijará las secciones de los Congresos dentro del tema aprobado por la Asamblea General, y los criterios para la elaboración de comunicaciones; así mismo señalará las cuotas de inscripción al Congreso.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 25 Patrimonio inicial y recursos económicos

La AVEADS se constituye sin patrimonio fundacional.

Los recursos económicos de la AVEADS serán los siguientes:

- las cuotas de los socios
- los beneficios que reporten las contraprestaciones de servicios y actividades organizadas.
- Las subvenciones que reciba la asociación por parte del Estado, Corporaciones oficiales, o personas jurídicas o naturales.
- Las cantidades que por cualquier otro concepto correspondan a la Asociación.
- La cuantía del patrimonio inicial de la AVEADS es de cero euros.

Las cuotas de los socios quedaran fijadas por la Asamblea General de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuota anual señalada anualmente por la Asamblea General
- Cuota de estudiante, el 50% de la cuota individual
- Cuota de socio protector: será determinada en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva
- Las Agrupaciones Territoriales podrán fijar cuotas adicionales, mediante el procedimiento establecido en sus propios reglamentos internos y previa autorización de la Junta Directiva de la AVEADS.

Artículo 26. Beneficio de las actividades

El beneficio obtenido derivado del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso cualquier tipo de reparto entre los asociados, ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellas con análoga relación de afectividad, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 27. Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostener económicamente a la Asociación, mediante cuotas o derramas, de la manera y la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales y cuotas extraordinarias..

El ejercicio económico quedara cerrado el día 31 de diciembre de cada año

Artículo 28. Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en los establecimientos de crédito, han de figurar la firma del Presidente/a, del Tesorero/a y del Secretario/a.

Para poder disponer de fondos serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero/a o bien la del Presidente/a

CAPITULO VIII DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 29. Causas de disolución

La AVEADS se podrá disolver cuando por:

- 1.- Acuerdo tomado por el 50% de los asistentes o representados en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- 2.- Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil
- 3.- Por sentencia jurídica firme

Artículo 30. Liquidación

La disolución de la asociación abre un periodo de liquidación, hasta cuyo término la asociación conservara su entidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, a menos que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en el caso que proceda, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- Velar por la integridad del patrimonio de la asociación
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación
- Cobrar los créditos de la Asociación
- Liquidar el patrimonio y pagar a loa acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos en los Estatutos.
- Solicitar la cancelación de los asentamientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva, o en su caso los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Una vez aprobada la disolución, en la misma Asamblea General se tomara la decisión respecto a la entidad educativa de carácter benéfico a la que se destinarán los bienes remanentes de la Asociación

Los asociados no responden personalmente de las deudas de la Asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y otras personas que actúen en nombre y representación de la Asociación responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culpables o negligentes.

CAPÍTULO IX RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 31. Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones sometidas a litigio que puedan surgir con motivo de las acciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Asociación, se resolverán por medio de arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto en la Ley 36/1988 de 5 de diciembre de Arbitraje, de acuerdo, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto se apruebe la AVEADS por el organismo correspondiente de la Generalitat Valenciana, y se constituya la Asamblea General de la Asociación, se constituirá una Comisión Gestora como órgano provisional de gobierno, cuya misión será la de llevar a cabo la constitución de la misma cumpliendo los requisitos formales necesarios.

La primera Asamblea General tendrá lugar a los tres meses de ser aprobada la AVEADS y estar incluida en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

La Comisión Gestora estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a
- Secretario/a
- 3 Vocales (Valencia, Castellón y Alicante)

=====

RELACIÓ COMPONENTS DE L'ÒRGAN PROVISIONAL DE GOVERN ¹

President/a:

Sra. M^a de los Angeles Ull Solís
Veïna de Valencia
C/.Virgen Desamparados,2 3^a CP.: 46020
Tel. 669 842 967
DNI. : 46.209.268 Z

Firma:

Secretària :

Sra. M^a Pilar Aznar Minguet
Veïna de Valencia
Avda.Blasco Ibañez, 119 A-39 CP. 46022
Tel. 657 183 847
DNI: 19.419 352 S

Firma:

Vocal:

Sr. Vicent Vicent Paradells
Veí d'Almassora
Plaza de España,14 2^o CP.: 12550
Tel..625 555 113
DNI: 73.367 366 B

Firma:

Vocal:

Sr. Javier García Gómez
Veí de Valencia
C/. Pío XII, 28 51^a CP.: 46015
Tel. 96 386 4480
DNI. 19.476 782 Z

Firma:

Vocal:

Sr. Victor Javier Mangas Martín
Veí d'Alacant
C/.Poeta Vila y Blanco,15, 2^a CP.: 03003
Tel 965 903809
DNI. 7.776 668 T

Firma

¹ En el marc d'allò que s'ha establert per la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de dades de Caràcter personal, d'entre les dades que figuren en este full només es faran públics el nom, els cognoms i el carrec que ostenta cada membre de l'Òrgan de Govern

Sra M^a Angeles Ull Solís
Mayor de edad, vecina de Valencia
Domiciliado en C/ Virgen Desamparados,2 3^a
CP 46020

DNI: 46.209 268 Z , la fotocopia del cual debidamente compulsada acompaña,

EXPONE: que en nombre propio y en el de otros promotores de la Asociación denominada...ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 10.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE, de 26 de marzo) adjunta en dos ejemplares:

- Estatutos aprobados que regirán su funcionamiento.
- Acta Fundacional en la que consta el acuerdo adoptado en fecha de constitución de la mencionada Asociación.

Así mismo se adjunta:

*Los documentos acreditativos de la identidad de los firmantes del Acta Fundacional.

*Una relación en la que consta la designación de los integrantes de los órganos provisionales de gobierno

*Justificante del pago de la Tasa de Inscripción Registral.

En atención a lo que se ha expuesto,

SOLICITA: que, según la documentación presentada, se revisen los Estatutos y se resuelva la inscripción de la Asociación

Valencia a 18 de OCTUBRE de 2002

CONSELLERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS
REGISTRO DE ASOCIACIONES

C Historiador Chabás, 2
46003- VALENCIA

ACTA FUNDACIONAL

Acta de la sesión celebrada por los promotores de la Asociación
en la población de Valencia el día 21 de septiembre de 2002

Reunidos:

La Sra M^a Angeles Ull Solís.
con DNI nº:46209 268 Z de nacionalidad Española con domicilio en
C/Virgen Desamparados, 2 3^a Valencia CP: 46020

El Sr. Javier García Gómez
Con DNI nº 19 476 782 Z de nacionalidad Española con domicilio en
C/ Pío XII, 28 51^a de Valencia CP: 46015

La Sra. Pilar Aznar Minguet
Con DNI nº 19 419 352 S de nacionalidad Española con domicilio en
Avda. de Blasco Ibañez, 119 A 39 de Valencia CP: 46022

Acuerdan por unanimidad:

- 1.- Constituir en la localidad de Valencia la Asociación que se llamará ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE (AVEADS)
- 2.- Aprobar los Estatutos que regirán el funcionamiento de la Asociación y que se adjuntan, y que quedan incorporados íntegramente en la presente Acta
- 3.- Designar a los integrantes de los órganos provisionales de Gobierno, la composición de los cuales se acompaña
- 4.- Solicitar la inscripción registral de la Asociación

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, se extiende en Valencia a 21 de septiembre de 2002, la presente Acta, con la **firma** de los promotores de la Asociación.